

de

de



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

**CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 48/2021**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP-53/2021**  
**ACTA N° 05 ACUERDO N° 4.5.3**  
**DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2021**

**Nosotros: RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, de [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [REDACTED] que en el transcurso del presente instrumento se denominará "La Institución Contratante o ANDA"; y **CARLOS GERMAN HUEZO MEJÍA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de Nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **MAQUINARIA Y PRODUCTOS DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **MAQUINARIA Y PRODUCTOS DIVERSOS, S.A DE C.V.**, y **MAYPROD, S.A. DE C.V.**, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio en la ciudad y departamento de [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED] quien en lo sucesivo de este

instrumento me denominaré, "El Suministrante", convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** derivado del Proceso de Licitación Pública Número LP-53/2021, denominada "**SUMINISTRO DE FRESADORA VERTICAL DE TORRETA Y TORNO PARALELO PARA EQUIPAMIENTO DE TALLER DE TORNO Y SOLDADURA, PARA EL AÑO 2021**", el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, Bases de Licitación para esta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Suministrante se compromete al **SUMINISTRO DE FRESADORA VERTICAL DE TORRETA Y TORNO PARALELO PARA EQUIPAMIENTO DE TALLER DE TORNO Y SOLDADURA, PARA EL AÑO 2021**, bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en los Bases de Licitación Pública para la presente contratación, según el detalle siguiente:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario sin IVA \$	Precio Total sin IVA
1	Fresadora Vertical de torreta marca Lagun Modelo FTV2 de fabricación Española; completa con sus accesorios y herramientas de corte.	C/U	1	\$ 57,500.00	\$ 57,500.00
2	Torno paralelo marca Pinacho Modelo ML325/3000 fabricación Española completo con sus accesorios y herramientas de corte.	C/U	1	\$ 57,500.00	\$ 57,500.00
<b>Sub Total</b>					<b>\$ 115,000.00</b>
<b>13%</b>					<b>\$ 14,950.00</b>
<b>Total</b>					<b>\$ 129,950.00</b>

Todo lo cual será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El Suministrante garantiza que entregará el suministro adjudicado completamente nuevo y de la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, será de conformidad a lo



Acordado por la Honorable Junta de Gobierno, mediante Acta Número 05, Acuerdo Número 4.5.3, de fecha 13 de agosto de 2021, estará a cargo [REDACTED] [REDACTED] quien tendrá la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales, a través del seguimiento del contrato en todos los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos, gestionar los pagos y llevar el control del vencimiento de las garantías. Asimismo, darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP, y además cualquier otro trámite pertinente con la presente contratación. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del suministro; **b)** Las Bases de Licitación Pública Número LP-53/2021; **c)** Las adendas a los Bases de Licitación Pública en su caso, si las hubiese; **d)** La oferta del Suministrante y sus documentos; **e)** El Acta Número 05, Acuerdo Número 4.5.3, de fecha 13 de agosto de 2021, que contiene la Resolución de Adjudicación Total emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; **f)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; y **g)** Las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El Suministrante se obliga a entregar el Suministro, objeto del presente contrato, en un plazo máximo de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato, y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2º de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro objeto del presente contrato es por la cantidad de **CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$129,950.00)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: LUGAR, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.** El monto total o parcial del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo no mayor de 60 días calendario, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Unidad Financiera Institucional (UFI), ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador. **CONDICIONES DE PAGO:** 1. Según las entregas realizadas, el Suministrante presentará los siguientes documentos: a) comprobantes de crédito fiscal; b) copia del contrato (solo para el primer pago); y, c) copia del acta de recepción parcial o total de los bienes suministrados; 2. El

pago del suministro se realizará mediante transferencia bancaria, posterior a la emisión del cheque, el Suministrante deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago. **SEXTA: LUGAR, FORMA DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** De conformidad a lo que se determina las Condiciones Generales CG 12 - LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA, de las Bases de Licitación Pública Número LP-53/2021, el Suministrante se obliga a la entrega del suministro, objeto del presente contrato, en base a la siguiente descripción: **LUGAR:** El lugar de entrega del Suministro, será en el Taller de Torno y Soldadura, del Área de Electromecánica Región Metropolitana, Plantel El Coro, final de Avenida Peralta, y Boulevard Venezuela, San Salvador. **FORMA:** Las entregas podrán ser parcializadas o de forma total. En caso de no recibirse el suministro de acuerdo a los documentos contractuales, se hará constar en el Acta respectiva, lo que servirá de base a ANDA para determinar las multas que podrán aplicarse al Suministrante. **RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS:** Por cada suministro entregado y recibido a satisfacción por parte ANDA, se elaborará la respectiva Acta de Recepción Parcial y/o Total, la que será firmada por el Administrador del contrato y el representante del Suministrante, detallando en ella la información más relevante. La recepción del suministro se efectuará de conformidad a lo que establece el Art. 121 de la LACAP. De comprobarse defectos en la entrega del suministro el Suministrante dispondrá del plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción y en caso contrario, además, se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato. **SEPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **OCTAVA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, el Suministrante se obliga a presentar las garantías siguientes: **a) Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Con el objeto de asegurar a la Institución contratante el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el contrato, el Suministrante se obliga a presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES posteriores al recibo de este contrato certificado por Notario,** una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto del **DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato,** y su vigencia será igual al plazo contractual más **CIENTO CINCUENTA DÍAS CALENDARIO ADICIONALES.** Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: **i)** Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; **ii)** Cuando el Suministrante no cumpla con lo establecido en los Bases de LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP-53/2021; **iii)** En cualquier otro caso que exista



incumplimiento por parte del Suministrante. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el Suministrante ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes; y, **b) Garantía de Buen Suministro:** El Suministrante deberá presentar, a satisfacción de la ANDA, dentro del plazo de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** posteriores a la fecha en que se haya efectuado la entrega final de los bienes a entera satisfacción del Administrador del Contrato, según Acta de Recepción final de los suministros, una fianza equivalente al **DIEZ (10%) POR CIENTO** del monto final contratado, para asegurar que responderá por las fallas, deficiencias y/o desperfectos que le sean imputables. La validez de esta Garantía será por el período de **UN AÑO** contado a partir de la Recepción Final del Suministro. La ANDA únicamente aceptará Fianzas emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador o de institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca.- Para tal efecto se aceptará como garantía: Cheque Certificado de Caja o de Gerencia, la cual deber ser aceptada por ANDA. Las GARANTIAS deberán ser presentadas en la UACI de ANDA para su debida revisión y aceptación juntamente con DOS COPIAS CERTIFICADAS POR NOTARIO. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Suministrante traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Este régimen en todo caso habrá de ceñirse a lo establecido en los artículos 89, 90 y 91 LACAP. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES: I) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Suministrante, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **II) SANCION POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MINIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Suministrante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano

V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a los Bases de Licitación Pública Número LP-53/2021 y especificaciones técnicas.

**II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Suministrante; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo.

**III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; **d)** Por rescate; y **e)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP.

**DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución.

**DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la solución de controversias y resolver las diferencias que surgieren durante la vigencia del contrato, las partes se sujetarán al arreglo directo, procurando la solución de las controversias sus respectivos representantes o delegados especialmente acreditados. Agotado el arreglo directo, si la controversia persiste, las partes podrán recurrir a la sede judicial correspondiente, todo esto prescrito por el Título VIII, Capítulo I, Sección I, de la



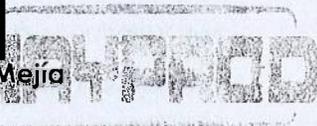
LACAP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y el Suministrante en 10° avenida sur n° 1723, Colonia América, San Salvador. En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los un días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

[Redacted Signature]

**Rubén Salvador Alemán Chávez.**  
Presidente

[Redacted Signature]

**Carlos Germán Huevo Mejía**  
Contratista



En la ciudad y departamento de San Salvador, a las ocho horas cuarenta minutos del día [Redacted] de septiembre de dos mil veintiuno. Ante Mí, **GENDRIX LUIS FLORES RAMÍREZ**, [Redacted] de este domicilio, comparecen los señores: **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ**, de [Redacted] años de edad, [Redacted] del domicilio de [Redacted] persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [Redacted] y Número de Identificación Tributaria [Redacted] actuando en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que se abrevia **ANDA**, institución Autónoma de Servicio Público, de [Redacted] con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [Redacted] con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [Redacted] personería que al final relacionaré; y **CARLOS GERMAN HUEZO MEJÍA**, de [Redacted]



[REDACTED] años de edad [REDACTED] de Nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED]

actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **MAQUINARIA Y PRODUCTOS DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **MAQUINARIA Y PRODUCTOS DIVERSOS, S.A DE C.V.**, y **MAYPROD, S.A. DE C.V.**, de Nacionalidad [REDACTED] del domicilio en la ciudad y departamento de [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED]

[REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED] personería que al final diré; y **ME**

**DICEN:** que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **Contrato**

**de Suministro** derivado del Proceso de Licitación Pública Número LP-Cincuenta y Tres/Dos Mil Veintiuno, denominada "**SUMINISTRO DE FRESADORA VERTICAL DE TORRETA Y TORNO PARALELO PARA EQUIPAMIENTO DE TALLER DE TORNO Y SOLDADURA, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**", por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado,

se ha obligado al **Suministro de Fresadora Vertical de Torreta y Torno Paralelo para Equipamiento de Taller de Torno y Soldadura, para el año Dos Mil Veintiuno**, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las Especificaciones Técnicas, previamente definidas en las Bases de Licitación Número LP-Cincuenta y Tres/Dos Mil Veintiuno, y precios contenidos en la oferta del Suministrante. El precio total del suministro objeto del contrato se fija por un monto de **CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato.

El plazo para la entrega del Suministro será de **CIENTO VEINTE DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado. Pudiendo prorrogarse en la forma descrita en el contrato. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, y Yo, el Suscrito Notario, **DOY FE: a)** de que las firmas puestas al final del anterior

15 documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **I)** Por la **Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados:** i) El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii)** Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES, de fecha veinte de julio de dos mil veintiuno publicado en el Diario Oficial Número CIENTO CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS, de fecha veintidós de julio del año dos mil veintiuno; en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al ingeniero RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, a partir del día veintiocho de julio del año dos mil veintiuno, para un período legal de funciones de dos años, estando a esta fecha vigente su nombramiento; **iii)** Acta número Cinco, Acuerdo número Cuatro punto Cinco punto Tres, tomado en Sesión Extraordinaria celebrada el día trece de agosto de dos mil veintiuno, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación Total por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; **II)** Por la Sociedad **MAQUINARIA Y PRODUCTOS DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **MAYPROD, S.A. DE C.V.:** i) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución, de dicha Sociedad, abreviadamente **MAYPROD, S.A. DE C.V.**, del domicilio de [REDACTED] otorgada en la ciudad de [REDACTED] a las [REDACTED] ante los oficios notariales de [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio el día [REDACTED] al Número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Sociedades; de la que consta que su

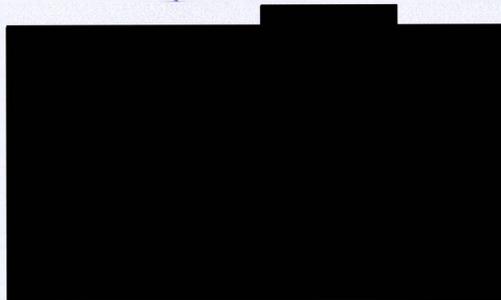
denominación, naturaleza y domicilio son los ya mencionados; que su plazo es indeterminado; que entre sus finalidades está: a) Compra venta, exportación e importación y distribución de toda clase de maquinaria, accesorios y equipos especialmente en el ramo metal mecánica; b) Diseñar, ensamblar, instalar y supervisar el montaje de todo equipo de bombeo para usos residenciales, industriales y de riego; c) Fabricar, producir, distribuir, comercializar o instalar toda clase de bienes concernientes al ramo de la industria electromecánica en general, así como otorgar contratos como el presente; que la Administración de la Sociedad está confiada a un Administrador Único propietario o su respectivo Suplente, quienes duran en sus cargos cinco años, que la representación Judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario, quien está facultada para otorgar actos y contratos como el presente; **ii)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de [REDACTED] ante los oficios notariales de [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio el día [REDACTED] al Número [REDACTED] del Registro de Sociedades; en la que consta el incremento del capital de dicha Sociedad; y **iii)** Certificación de la Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente de la Sociedad MAYPROD, S.A. DE C.V., celebrada en la ciudad de [REDACTED] a las diez horas del día [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio el día [REDACTED] al Número [REDACTED] del Registro de Sociedades; de la que consta que el compareciente fue electo en el cargo de Administrador Único Propietario, para el período de cinco años a partir de su inscripción en el Registro de Comercio, por lo que su nombramiento está vigente. Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

[REDACTED]  
Rubén Salvador Alemán Chávez.  
Presidente

[REDACTED]  
Carlos Germán Huevo Mejía  
Contratista



SUSCRITA NOTARIA, con base al Artículo treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias CERTIFICA: que la presente fotocopia , que consta de uno, folios, es conforme y fiel a su original, con el cual se confrontó. En la ciudad de San Salvador, a los veintitres días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.



Notary Public for the State of California  
My Commission Expires on 12/31/2011  
I hereby certify that the foregoing is a true and correct copy of the original as shown to me by the person presenting it for certification.

